MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

RESOLUCIÓN NÚMERO 062
(02 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 044- CENACTUNJA-2025, CUYO OBJETO ES LA: "ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y DE CONSUMO RESULTANTES DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 y

C O N S I D E R A N D O:

Qué mediante Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022 el Ministro de Defensa Nacional facultado por la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que el día veintiocho (28) de octubre de 2025, se publicó el aviso de convocatoria, estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos dentro del proceso de selección abreviada a través de subasta pública electrónica N° 044-CENACTUNJA-2025 cuyo objeto es la "**ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y DE CONSUMO RESULTANTES DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**.

Que mediante Resolución No. 060 del 06 de noviembre de 2025 el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA ordenó la apertura del proceso de selección abreviada a través de subasta pública electrónica N° 044-CENACTUNJA-2025 cuyo objeto es el "**ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y DE CONSUMO RESULTANTES DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**.

Que, conforme al cronograma establecido para el presente proceso de selección, hasta el día siete (07) de noviembre de 2025 se fijó el plazo para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo. Dentro de dicho término se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron atendidas y respondidas el día doce (12) de noviembre de 2025.

Que, el día catorce (14) de noviembre de 2025, mediante la expedición de la Adenda No. 1, se modificó el cronograma del proceso, estableciendo como nueva fecha límite para la presentación de las ofertas el día veinte (20) de noviembre de 2025, hasta las 18:00 horas (06:00 p. m.).

Que el día veinte (20) de noviembre de 2025, fecha máxima prevista en la Adenda No. 1 para la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II, en el marco del proceso de Selección Abreviada mediante **Subasta Pública Electrónica No. 044-CENACTUNJA-2025**, se recibió la manifestación de interés y la correspondiente propuesta por parte de un (1) oferente:

Orden de evaluación	ENTIDAD
1	**RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.394.576 expedida en Bogotá D.C.

Que el plazo establecido para la publicación del Informe de Evaluación Inicial se fijó para el día veinticinco (25) de noviembre de 2025, otorgando traslado a los interesados para presentar observaciones hasta el día veintiocho (28) de noviembre de 2025.

Que, en el Informe de Evaluación Preliminar rendido ante el Gerente del Proyecto, se comunicó que la oferta presentada se encontraba en los siguientes términos:

Orden de Elegibilidad	***Proponente***	***Comité Financiero***	***Comité Técnico***	***Comité Jurídico***
1	**RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.394.576 expedida en Bogotá D.C.	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**

Que, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, el oferente **RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN** subsanó los requisitos solicitados, motivo por el cual se procedió a su reevaluación, publicándose el Informe de Evaluación correspondiente el día primero (01) de diciembre de 2025.

Que, el día primero (01) de diciembre de 2025, a las 14:00 horas (02:00 p. m.), se efectuó la apertura del Sobre No. 2 con el fin de verificar la propuesta económica del oferente que, para ese momento, cumplía con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el proceso. Una vez realizada dicha verificación, el proponente quedó **HABILITADO** desde el componente económico para participar en el evento de subasta.

Orden de evaluación	ENTIDAD
1	**RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.394.576 expedida en Bogotá D.C.

Que, posterior a la publicación del Informe Definitivo y en atención a la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, siendo las 16:00 horas (04:00 p. m.), mediante la plataforma SECOP II se procedió a la apertura de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, contando con la participación del único oferente habilitado.

Que, durante el desarrollo de la audiencia, no se presentaron lances por parte del oferente, tal como quedó registrado en la plataforma SECOP II.

Que, ante la ausencia de lances durante la audiencia electrónica, se mantuvo como valor final el valor inicialmente ofertado por el proponente **RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.394.576 expedida en Bogotá D. C., correspondiente a **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($1.686.833,70) IVA INCLUIDO.**

Que, verificada la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II y evaluada por el Comité Económico, se constató que esta cumple con la ficha técnica y demás requisitos habilitantes. En consecuencia, el Gerente del Proyecto y los miembros de los comités técnico, económico y jurídico se permiten **PROPONER** al señor Teniente Coronel **NELSON JAVIER ARDILA HERRERA**, Director y Ordenador del Gasto del CENAC Regional Tunja, **ADJUDICAR** al oferente **RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.394.576 expedida en Bogotá D. C., por cuanto su oferta fue válida conforme a los pliegos definitivos y resultó superior al presupuesto asignado una vez surtida la subasta.

Que el contrato derivado del presente proceso de selección se celebrará bajo la modalidad de **ENAJENACIÓN**, con vigencia hasta el quince (15) de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que, con fundamento en lo anterior, el Comité Evaluador **RECOMIENDA** al Director de la CENAC Regional Tunja adjudicar al oferente **RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.394.576 expedida en Bogotá D. C., por un valor de venta de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.686.834) IVA INCLUIDO**, teniendo en cuenta que la propuesta económica se encuentra ajustada al valor presentado en el Sobre Económico.

Que, en mérito de lo expuesto, y acogiendo la recomendación del Gerente de Proyecto y de los comités evaluadores, el señor **Teniente Coronel NELSON JAVIER ARDILA HERRERA** Director y ordenador del gasto, CENAC REGIONAL TUNJA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a favor de **RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.394.576, la Selección Abreviada a través de Subasta Pública Electrónica No. 044-CENACTUNJA-2025, cuyo objeto es la **"ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y DE CONSUMO RESULTANTES DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**, por el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($1.686.833,70) IVA INCLUIDO.**, en cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. El adjudicatario deberá presentar los respectivos soportes de la correcta disposición final de los elementos objeto del proceso, a más tardar el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, una vez en firme el presente acto administrativo de adjudicación, el Asesor Jurídico y Económico de la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Tunja, o quien haga sus veces, elabore el contrato de compraventa y los demás documentos contractuales correspondientes, dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR que el presente proceso de selección NO genera erogación económica por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONA**L. El valor contractual será el reconocimiento económico realizado por el adjudicatario a favor del M.D.N. - Ejército Nacional, de conformidad con las condiciones del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la notificación personal del presente acto administrativo al adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. La notificación se realizará a través de la plataforma SECOP II, en los términos y condiciones de la citada norma.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Teniente Coronel NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Director y Ordenador del Gasto CENAC Regional Tunja

Elaboró:

PS. Lisbeth Suárez Rodríguez R
Comité Jurídico Evaluador

PS. Karen Lorena Olarte Oidor
Comité Económico Evaluador

Vo.bo: TE. Jorge Miguel Rodríguez Delgado
Oficial de Contratos CENAC TUNJA